



**MS-AI-772-2024**

30 de octubre de 2024

Doctora  
Mary Munive Angermüller  
Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud  
Despacho Ministerial

**ASUNTO:** Remisión de Informe MS-AI-771-2024 “Auditoría sobre el Funcionamiento de la Unidad de Economía de la Salud”

Estimada doctora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-771-2024, preparado por la Unidad de Auditoría de Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de Auditoría de Carácter Especial sobre el Funcionamiento de la Unidad de Economía de la Salud.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que el Despacho Ministerial debe conformar el Consejo Nacional en Cuentas de Salud (CONACUSA) en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento “Consejo Nacional en Cuentas de Salud” Decreto Ejecutivo 39169-S, así como solicitar al presidente del CONACUSA que las sesiones que realice el Órgano Colegiado deben ser recopilados mediante actas que cumplan con las formalidades establecidas el marco técnico y legal. Además, ordenar a la Unidad de Economía de la Salud la elaboración e implementación de procedimientos que sistematicen sus funciones, con el fin de apoyar, entre otros, la generación y presentación de datos en temas relacionados con Cuentas de Salud y Medición del Gasto en VIH (MEGAS).

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

*“02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”*

**Auditoría Interna**  
auditoria.interna@misalud.go.cr  
Tel. 4003 5650



---

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **30 días hábiles** para el jerarca y **10 días hábiles** para titulares subordinados, a partir del recibido de este informe, para elaborar el “Plan de Acción” sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

Cordialmente,

**AUDITORÍA INTERNA**

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc  
**AUDITORA INTERNA**



C: Dr. César Gamboa Peñaranda, Director, Dirección Servicio de Salud.  
Dra. Andrea Garita Castro, Directora, Dirección de Planificación

JSG/OAM/BIB



## INFORME MS-AI-771-2024

### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA DE LA SALUD

#### TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	6
1.1. Origen de la auditoría.....	6
1.2. Objetivo general.....	6
1.3. Alcance de la Auditoría .....	6
1.4. Generalidad del objeto auditado .....	6
1.5. Normativa técnica aplicable de la auditoría.....	6
1.6. Ley de Control Interno.....	7
1.7. Comunicación de resultados.....	7
2. RESULTADOS.....	9
2.1. Procedimientos de la Unidad de Economía de la Salud .....	9
2.2. Conformación de CONACUSA .....	11
3. CONCLUSIONES .....	15
4. RECOMENDACIONES .....	15
ANEXO 1.....	17



## INFORME MS-AI-771-2024

### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA DE LA SALUD

#### RESUMEN EJECUTIVO

*La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría y su objetivo consistió en verificar si la Unidad de Economía en Salud cumple con las funciones y procedimientos asignados de acuerdo con la normativa aplicable a su gestión.*

*El Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud indica que la Unidad de Economía de la Salud tiene por objetivo realizar el análisis, la evaluación y la vigilancia del gasto y financiamiento del sector de Salud que permita la toma de decisiones por las autoridades basados en evidencia para la modulación del financiamiento con eficacia y equidad.*

*Con este fin se creó el Reglamento Consejo Nacional en Cuentas de Salud "CONACUSA" N.º 39169-S, el cual reza: El CONACUSA tiene como objetivo ser un ente asesor dependiente del Ministerio de Salud en materia financiamiento, economía y cuentas de salud, abogando por el desarrollo de procesos de análisis en cuentas de salud dirigidos a mejorar la sostenibilidad financiera del sistema de salud de Costa Rica, sin embargo, CONACUSA solo sesionó 7 veces y por orden verbal del Ministro Dr. Llorca se dejó de sesionar.*

*Se realizó una revisión a las siguientes áreas:*

- *Funciones de la Unidad de economía de la Salud según lo establece Manual de organización y Funciones del Ministerio de Salud*
- *Estado actual de los procedimientos*
- *Seguimiento estado actual de CONACUSA.*
- *Seguimiento y estado actual del POI 2023.*

*De dicha revisión se determinó que para las funciones que realiza la Unidad de Economía de la Salud así como para la elaboración de bases de datos, no se cuenta con un procedimiento relacionado con la formulación y desarrollo de lineamientos y metodologías, estudios e investigaciones en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud.*

*También, la Dirección de Servicios de Salud no ha definido ni implementado medidas que asegure la correcta elaboración de los procedimientos, pues únicamente se evidencia borradores incompletos, repetidos, no así el detalle, formato de la información que esté relacionado con el nombre del procedimiento.*



---

*En relación con CONACUSA, desde el año 2016 no sesiona lo que impide monitorear y velar por la sostenibilidad financiera de las entidades del Sector Salud, tanto público como privado, así como la obligación de vigilar las inversiones que se realizan en el campo de salud y la elaboración de estrategias de intervención para modificar los determinantes socio económicos y el financiamiento de la salud.*

*Por otro lado, la Unidad de Economía de la Salud genera informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el POI, sin embargo, no es posible distinguir cuales han sido concluidos y cuales deben de ser publicados, de tal manera que la divulgación de la información sea útil y confiable para el mejoramiento del desempeño, la rendición de cuentas y la transparencia.*

*El periodo de revisión fue el año 2022-2023, se tomó en consideración lo señalado en el Reglamento Consejo Nacional en Cuentas de Salud "CONACUSA" N.º 39169-S. con el fin de verificar si la unidad de Economía de la Salud cumple con el objetivo establecido en el reglamento orgánico y las funciones encomendadas el manual de organización y funcionamiento del Ministerio, así como verificar si la Unidad de Economía de la Salud cuenta con procedimientos establecidos para alcanzar sus metas y objetivos.*

*Se cuenta con documentación que respalda las acciones realizadas por parte de la Unidad de Economía de la Salud, sean estas; correos electrónicos, documentos escaneados, bitácoras y oficios.*



---

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2023, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales, los factores críticos para el Ministerio de Salud.

### 1.2. Objetivo general

Verificar si la Unidad de Economía en Salud cumple con las funciones y procedimientos asignados de acuerdo con la normativa aplicable a su gestión.

### 1.3. Alcance de la Auditoría

El periodo revisado corresponde al año 2023. Se realizaron entrevistas y diversas consultas.

### 1.4. Generalidad del objeto auditado

Por disposición del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N° 40724-S, en su artículo 30 indica que la Dirección de Servicios de Salud depende orgánicamente de la Dirección General de Salud y tiene por objetivo:

- 1.- Contribuir al mejoramiento de la calidad, el acceso y la sostenibilidad de los servicios de salud, mediante la ejecución de los procesos rectores para la regulación sanitaria de los servicios de salud.
- 2.- La armonización, la modulación del financiamiento de los servicios de salud y recursos humanos para la salud.

La Dirección de Servicios de Salud cuenta, entre sus unidades organizativas, con la Unidad de Economía de la Salud, que tiene por objetivo realizar el análisis, la evaluación y la vigilancia del gasto y financiamiento del sector de Salud que permita la toma de decisiones por las autoridades basados en evidencia para la modulación del financiamiento con eficacia y equidad.

### 1.5. Normativa técnica aplicable de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (R-DC-119-2009), las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección.



## 1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 37 de la Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de estas, proponer las objeciones y soluciones alternas. Todo ello tendrá que comunicarlo a la Auditoría Interna para las valoraciones pertinentes.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la ley en cita, tendrá un plazo de quince días hábiles para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna dentro del plazo señalado la decisión que se tome al respecto a las recomendaciones que se plantean, así como el Plan de Acción y Cronograma que se defina para el efectivo cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N°8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

## 1.7. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

*“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”*

En cumplimiento de la citada norma, el equipo de Auditoría procedió a realizar la exposición del presente informe al Despacho Ministerial y a la Dirección de Servicios de Salud, el día 21 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:



Por parte de la Administración:

Nombre del funcionario	Cargo	Unidad Organizativa
Lic. Cristiam Barquero Gamboa	Asesor	Despacho Ministerial
Licda. Abigail Herrera Arroyo	Asesora	Despacho Ministerial
Dr. César Gamboa Peñaranda	Director	Dirección Servicios de Salud
Licda. Yahaira Castro Pereira	Profesional	Dirección Servicios de Salud

Por parte de la Auditoría Interna:

Nombre del funcionario	Cargo	Unidad Organizativa
Licda. Miriam Calvo Reyes, MBA.	Auditora Interna	Dirección de Auditoría Interna
Licda. Olga Alvarado Mora	Jefe	Unidad de Auditoría Rectoría de la Salud
Lic. Jorge Sanabria Gómez	Profesional Auditor	Unidad de Auditoría Rectoría de la Salud

La comunicación escrita, se realizó el día 22 de octubre de 2024 mediante el oficio MS-AI-750-2024 y se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular.

Al término del plazo no se realizaron observaciones por parte de la Administración.



## 2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

### 2.1. Procedimientos de la Unidad de Economía de la Salud

La Unidad de Economía de la Salud cuenta con 16 borradores de procedimientos para orientar su proceso, los cuales están relacionados con la generación del producto denominado “Procedimientos, revisados, diseñados y ajustados” del POI 2022, sin embargo, ninguno de estos se encuentra concluido, estos documentos son los borradores de trabajo realizados a principios del año 2022. En cuanto al seguimiento que les ha dado, solamente se cuenta con 4 sesiones de trabajo. Durante el 2023 y 2024 no se le han dado seguimiento, por parte del anterior jefe de la Unidad de Economía en Salud. En el anexo 1 se menciona los borradores de los procedimientos elaborados.

Las funciones de la Unidad de Economía de la Salud según el “Manual de Organización y funciones del Ministerio de Salud” se cotejaron contra los procedimientos en borrador, para verificar si estas funciones se encuentran establecidas en ellos, dando como resultado lo siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**Funciones según Manual de Organización y funciones**  
**y su relación con los procedimientos en borrador**

<b>Funciones</b>	<b>Relación con procedimientos</b>
Formular lineamientos como ente rector, que incidan en el financiamiento y los presupuestos nacionales, orientados a la disminución de inequidades en salud	No se visualiza un procedimiento específico. Para la realización de esta función se generan productos que deben ser informados a las Autoridades y tomadores de decisión para los ajustes en su asignación presupuestaria, y el órgano para tal fin es el CONACUSA



Desarrollar los lineamientos en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud	No se visualiza un procedimiento específico. Existen lineamientos internacionales (la metodología SHA 2011 por la OCDE, Eurostat y la OMS)
Desarrollar la metodología para la vigilancia y evaluación del gasto y el financiamiento en salud	No se visualiza un procedimiento específico. Existen metodologías internacionales (la metodología SHA 2011 por la OCDE, Eurostat y la OMS y MEGAS de la OMS y ONUSIDA)
Desarrollar e implementar la metodología de medición de indicadores sobre gasto y financiamiento en salud	No se visualiza un procedimiento específico. Existen metodologías internacionales (metodología SHA 2011 por la OCDE, Eurostat y la OMS y MEGAS de la OMS y ONUSIDA)
Desarrollar e implementar metodología de medición del impacto económico de las acciones en salud	No se visualiza un procedimiento específico. Existen metodologías internacionales (metodología SHA 2011 por la OCDE, Eurostat y la OMS y MEGAS de la OMS y ONUSIDA, Metodología de prospección de la OIT)
Realizar estudios e investigaciones en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud	Si se visualiza un procedimiento específico. Se trabajan borrador del procedimiento <i>“Realización de estudios e investigaciones sobre economía, financiamiento y gasto en el Sector Salud”</i>
Divulgar los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud	No se visualiza un procedimiento específico. Los resultados se remiten a la Oficina de Prensa de la Unidad de Comunicación del MS para que sean divulgados según orden de las autoridades de turno en la página institucional del MS.
Asesorar técnicamente a instituciones, otras instancias y unidades organizativas de los tres niveles de gestión del Ministerio de Salud en los temas de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud	No se visualiza un procedimiento específico. Para las solicitudes de información o de colaboración de otras dependencias se realiza a través de la jefatura UES y para las solicitudes del mismo ministerio se remite correo a la Dirección de Servicios de Salud y esta ordena a esta jefatura si apoya o no según sus instrucciones.
Apoyar técnicamente a su superior en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud	No se visualiza un procedimiento específico. Se está en proceso de creación de dos procedimientos en específicos: MEGAS y CNS para manejar eficientemente los tiempos de estos productos por la jefatura

Fuente: elaboración propia con los borradores de los procedimientos.

Como se desprende del cuadro anterior, solo una de las funciones tiene relación con un procedimiento que se encuentra en borrador, las demás funciones no cuentan con procedimiento que las asocie y guíe el proceso.

Según señaló el anterior Jefe de la Unidad de Economía de la Salud, se apoyan en metodologías internacionales existentes (la metodología SHA 2011 por la OCDE, Eurostat

**Auditoría Interna**  
auditoria.interna@misalud.go.cr  
Tel. 4003 5650



y la OMS y MEGAS de la OMS y ONUSIDA) para la generación de datos e información relacionada con Cuentas de Salud y Medición del Gasto en VIH (MEGAS). Dicha situación evidencia que no están establecidas las pautas claras y uniformes que orienten las operaciones y que garantice la calidad y la coherencia de la información, que se incluye en los cuestionarios JHAQ (Joint Health Accounts Questionnaire) que son importantes para el análisis y publicaciones de organismos internacionales como OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la GHED (Global Health Expenditure Database) de la OMS.

Las Normas de Control Interno en su norma 4.1 indica que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales, específicamente el punto e. de la norma 4.2. señala:

*“e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”*

La situación antes mencionada obedece a que la Unidad de Economía de la Salud no ha definido e implementado los procedimientos que responda a sus funciones e integre las actividades que, desarrollan los colaboradores en la gestión de este proceso, de forma que aseguren la correcta aplicación de los mecanismos de control establecidos para la elaboración y generación de datos en temas relacionados con Cuentas de Salud y Medición del Gasto en VIH (MEGAS).

Al no contarse con procedimientos que regulen y orienten el desarrollo de las actividades de la Unidad de Economía de la Salud, limitan su transparencia y por ende su control y mejoramiento de la calidad.

Por otro lado, ante la eventual ausencia parcial o definitiva del personal a cargo de la elaboración de estas bases de datos, se desaprovecha el conocimiento y aprendizaje derivado de la experiencia del colaborador, en consecuencia, se podría afectar la rendición de cuentas, la transparencia y la sistematización de la información.

## **2.2. Conformación de CONACUSA**

El Consejo Nacional en Cuentas de Salud, en adelante CONACUSA fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 39169-S, de fecha 9 de julio del 2015, como órgano asesor y de consulta del Ministro de Salud en materia de financiamiento, economía y cuentas de salud. Se establece que será presidido por el ministro o viceministro de salud, o su representante.

**Auditoría Interna**  
auditoria.interna@misalud.go.cr  
Tel. 4003 5650



Como órgano colegiado está sujeto a lo regulado en la Ley N° 6227 “*Ley General de la Administración Pública*”, por lo que, en este contexto se solicitó el libro de actas legalizado por la Auditoría Interna mediante asiento de apertura 1129 de fecha 19 de febrero del 2016, señalando el anterior jefe de la Unidad de Economía de la Salud que el libro no ha estado en posesión de la Dirección de Servicios de Salud, ni de la Unidad de Economía de la Salud. Además, agregó que desde la creación del CONACUSA, éste sesionó solamente a inicios del año 2016. Posteriormente, con el cambio de gobierno, el Ministro de Salud de ese momento de manera verbal solicita no sesionar más, dicha decisión no quedó evidenciada en el libro de actas.

Señaló también que, por el extravío, gestionaría ante la Auditoría apertura de un nuevo libro con la reactivación del CONACUSA.

Estas acciones se evidencian con el respectivo trámite de reporte de extravío ante el Juzgado Contravencional, expediente 24-001038-0626-FC y la realización de dos publicaciones en La Gaceta, los días 7 y 8 de mayo de 2024.

El pasado 19 de junio de 2024, el anterior Jefe de la Unidad de Economía de la Salud, comunicó a esta Auditoría Interna, que se encontró el libro de Actas en el Despacho Ministerial y está en posesión del Viceministro de Salud, sin embargo, el libro de actas se encuentra en posesión de la exsecretaria de CONACUSA. En el libro se visualizaron 9 sesiones del año 2016, el último folio utilizado es el número 59 con fecha de 19 de octubre de 2016, del folio 60 en adelante se encuentran en blanco.

En cuanto a la actual integración de CONACUSA, el anterior Jefe de la Unidad de Economía de la Salud señala que en el 2024 se ha sesionado 3 veces y que se juramentó a los nuevos miembros de CONACUSA, no obstante, no tiene evidencia de los nombramientos, ni del acuerdo ministerial, ni levantamiento de las actas respectivas. Al solicitarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información, indican que no hay acuerdo ministerial de la conformación de los integrantes del CONACUSA.

El Reglamento “Consejo Nacional en Cuentas de Salud 'CONACUSA' N.º 39169-S, en su artículo 2 señala: El CONACUSA tiene como objetivo ser un ente asesor dependiente del Ministerio de Salud en materia financiamiento, economía y cuentas de salud, abogando por el desarrollo de procesos de análisis en cuentas de salud dirigidos a mejorar la sostenibilidad financiera del sistema de salud de Costa Rica.

En el Artículo 4º-Integración del CONACUSA, señala, además de los representantes de las instituciones que integraran el órgano colegiado, lo siguiente: “*La designación de los integrantes se hará constar en un Acuerdo Ministerial debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta, por el Jerarca respectivo.*” En los artículos 5, 6 y 7 establece la forma de nombramiento de los representantes, el nombramiento de la secretaria del CONACUSA y las reglas de las sesiones y quórum.



La Procuraduría General de la República en el Dictamen C-238-2016 del 8 de noviembre de 2016 señala:

**“B. EN RELACIÓN CON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO.”**

*De otro lado, conviene reiterar el criterio sostenido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano Superior Consultivo en el sentido de que, si un órgano colegiado no se encuentra integrado, sea que todos sus miembros hayan sido debidamente nombrados, aun cuando se cuente con el número de miembros necesarios para conformar el quórum estructural y en su caso el funcional, el colegio no puede funcionar válidamente.*

*En este sentido se ha dicho que el órgano debe ser regular en cuanto a su constitución y respecto de la investidura de sus miembros. Sólo cuando sus miembros han sido investidos regularmente se considera constituido el órgano. Puede considerarse que un órgano no constituido, por falta de nombramiento de la totalidad de sus miembros, es un órgano no existente en tanto que colegio. Lo que significa que no puede sesionar en forma válida: para hacerlo deben nombrarse sus miembros, el acto respectivo debe ser legal y la investidura regular.”*

Por otra parte, el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno, establece, como competencia de las auditorías internas, lo siguiente:

*“e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.”*

La Procuraduría General de la República en el Dictamen C-386-2014 del 17 de noviembre de 2014 señala:

*“... es claro que la legalización es la aplicación de métodos de seguridad a los libros de actas que permitan asegurar que la información consignada en ellos no sea alterada o manipulada, y que cualquier persona que consulte los documentos pueda cerciorarse que son documentos válidos cuyo contenido es veraz. De ahí la importancia de que la legalización por la auditoría sea lo primero que se realice de previo a iniciar con la consigna de las actas correspondientes.*

*En el caso de encontrarse libros si legalizar, y que en ellos se consignen actas de un órgano colegiado no podemos entender que el contenido de dichas actas sea absolutamente nulo o inexistente, pues por principio general no hay “nulidad por la nulidad misma”, sino que debe verificarse en cada caso concreto sobre la legitimidad de lo consignado en el libro si legalizar (Véase resolución N° DAGJ0725-2006 del 3 mayo de 2006 de la Contraloría General de la República). No obstante, el contenido de las actas consignadas de esa forma podría eventualmente ser argüido de falso, inexacto, prueba espuria en escenarios penales, alterado por cualquier persona y por lo tanto, el carácter probatorio de la información que hacen constar dichas actas estaría siendo seriamente debilitado.*



---

*Siendo así, podemos decir que solamente las actas consignadas con posteridad a la legalización de los libros serán las que cuenten con garantía de que su contenido es auténtico y veraz en virtud de que tienen el respaldo de la razón de apertura y la certeza de que se encuentran sometidas al control interno correspondiente dentro del órgano colegiado”*

Las situaciones encontradas responden a que el Ministerio de Salud no ha cumplido con lo regulado en el Reglamento “Consejo Nacional en Cuentas de Salud ‘CONACUSA’ N.º 39169-S, en cuanto a la conformación por cuanto no hay evidencia de los nombramientos, convocatorias ordinarias y extraordinarias, ni constancia de acuerdo ministerial. Tampoco se evidencia que la administración resguardara el libro de actas legalizado por esta Auditoría Interna.

La suspensión del Consejo Nacional en Cuentas de Salud impidió que durante estos años, se garantizara el cumplimiento del objetivo de asesorar en materia financiamiento, economía y cuentas de salud, viéndose afectada la promoción de la articulación interinstitucional de los actores sociales en el desarrollo de planes, programas, proyectos en materia en cuentas de salud, tendiente a mejorar la sostenibilidad financiera del sistema de salud de Costa Rica.

Además, la no inclusión de los acuerdos en las sesiones desarrolladas en el 2024 del CONACUSA en el libro de actas legalizado por la Auditoría Interna, conlleva al incumplimiento del marco jurídico y la rendición de cuentas, lo que debilita el sistema de Control Interno y se incrementa el riesgo de validez y legalidad de los actos derivados del CONACUSA.



### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La unidad de Economía de Salud procesa y genera una serie de datos e información relacionada con Cuentas de Salud y Medición del Gasto en VIH (MEGAS), pero no cuenta con procedimientos debidamente elaborados e implementados que guíe e integre las actividades que desarrollan los colaboradores en la gestión de este proceso.

Por otro lado, se determinó que las funciones de la unidad de Economía de Salud se llevan a cabo sin contar con un procedimiento que asocie y guíe el proceso y que garantice la calidad y la coherencia de la información para el análisis y publicaciones de organismos internacionales como OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la GHED (Global Health Expenditure Database) de la OMS.

- 3.2. El Ministerio de Salud no ha cumplido con lo regulado en el Reglamento “Consejo Nacional en Cuentas de Salud 'CONACUSA” N.º 39169-S, en cuanto a su conformación de los nombramientos, tal como lo señala el Decreto N.º 39169-S, en su artículo 4.

Se evidencia que las últimas sesiones del CONACUSA se realizaron en el año 2016, impidiendo garantizar el cumplimiento del objetivo por el cual fue creado. Adicional, las sesiones desarrolladas en el 2024 no cuentan con actas en el libro legalizado, por cuanto inicialmente se encontraba extraviado, por lo que no se está no garantizando así el cumplimiento del marco jurídico.

### 4. RECOMENDACIONES

#### A la Ministra de Salud

- 4.1. Conformar el Consejo Nacional en Cuentas de Salud (CONACUSA) en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento “Consejo Nacional en Cuentas de Salud” Decreto Ejecutivo 39169-S, dicha designación deberá constar en un Acuerdo Ministerial debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta.

El Despacho de la Ministra debe registrar en el sistema SAGAI a más tardar el 3 de febrero de 2025, el acuerdo ministerial del nombramiento debidamente publicado en La Gaceta. **Resultado 2**

- 4.2. Solicitar al presidente del CONACUSA que las sesiones que realice el Órgano Colegiado deben ser recopilados mediante actas que cumplan con las formalidades establecidas el marco técnico y legal, las cuales deben constar en el libro legalizado por esta Auditoría interna, que garanticen la validez y la eficacia de los actos acordados por el Consejo.



---

El Despacho de la Ministra debe registrar en el SAGAI a más tardar el 3 de febrero de 2025, una certificación que una certificación que señale la instrucción girada. **Resultado 2.**

#### **A la Dirección de Servicios de Salud**

4.3. Ordenar a la Unidad de Economía de la Salud la elaboración e implementación de procedimientos que sistematicen sus funciones, con el fin de apoyar, entre otros, la generación y presentación de datos en temas relacionados con Cuentas de Salud y Medición del Gasto en VIH (MEGAS).

La Dirección de Servicios de Salud debe registrar en el SAGAI a más tardar el 5 de mayo de 2025 a esta Auditoría Interna una certificación sobre la elaboración y aprobación de los procedimientos y al 4 de agosto de 2025, una certificación que respalde la implementación. **Resultado 1**

---

Lic. Jorge Sanabria Gómez  
Auditor Encargado

Licda. Olga Alvarado Mora  
Jefe Unidad de Rectoría de la Salud

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc  
Auditora Interna  
Aprobado por:

**ANEXO 1****PROCEDIMIENTOS EN BORRADOR PARA ORIENTAR EL PROCESO DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA DE LA SALUD**

<b>Número del procedimiento</b>	<b>Nombre del procedimiento</b>
MS.NC.FINSR.xx.01.03	Dirección del proceso de aseguramiento de la asignación de recursos en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.01.04	Coordinación del proceso de aseguramiento de la asignación de recursos en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.01.05	Control del proceso de aseguramiento de la asignación de recursos en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.03	Desarrollo de la metodología de vigilancia y evaluación del financiamiento y gasto en salud
MS.NC.FINSR.xx.02.04	Desarrollo e implementación de la metodología de medición de indicadores sobre financiamiento y gasto en salud
MS.NC.FINSR.xx.02.06	Realización de estudios e investigaciones sobre economía, financiamiento y gasto en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.07	Divulgación de los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02	Modulación del financiamiento y gasto en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.01	Formulación de lineamientos sobre el financiamiento y gasto en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.02	Desarrollo de los lineamientos de economía, financiamiento y gasto del Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.03	Desarrollo de la metodología de vigilancia y evaluación del financiamiento y gasto en salud
MS.NC.FINSR.xx.02.04	Desarrollo e implementación de la metodología de medición de indicadores sobre financiamiento y gasto en salud
MS.NC.FINSR.xx.02.05	Desarrollo e implementación de la metodología de medición del impacto económico de las acciones en salud
MS.NC.FINSR.xx.02.06	Realización de estudios e investigaciones sobre economía, financiamiento y gasto en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.02.07	Divulgación de los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en materia de economía, gasto y financiamiento del Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.01.01	Planificación del proceso de aseguramiento de asignación de recursos en el Sector Salud
MS.NC.FINSR.xx.01	Administración estratégica del proceso de asignación de recursos en el Sector Salud